

CONVENIO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO DE "COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APOYAR A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO EN MANUTENCIÓN EDUCATIVA, PARA ESTUDIANTES VINCULADOS CON EL CASO DE LA GUARDERÍA ABC, SUSCRITO EN FECHA 30 DE MAYO DE 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, ASISTIDO DEL MTRO. RAMÓN ALEJANDRO ACOSTA CORTÉZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA; EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO DEL C. LIC. ÁLVARO ABEL SALAZAR VILLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IBCEES", Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LA SECRETARÍA" Y "EL IBCEES" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se suscribió el Convenio de Coordinación y Colaboración cuyo objeto es establecer las bases de coordinación para apoyar a los alumnos del Programa Especial de Apoyo en Manutención Educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, (hermanos de fallecidos o lesionados, lesionados, hijos de lesionados, expuestos y hermanos de expuestos), que se encuentren inscritos en las instituciones educativas públicas o privadas oficiales.

2.- Que la cláusula sexta del Convenio de Coordinación y Colaboración antes descrito dispone que las partes para el cumplimiento del objeto podrán celebrar convenios específicos.

3.- Que con fecha 29 de enero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la cual fusiona al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y al Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, dando paso a la creación del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en la cual se estableció en su artículo cuarto transitorio, primer párrafo que *a la entrada en vigor de la presente Ley, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los recursos humanos, financieros y materiales, los activos, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones que integren el patrimonio del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora*; por lo que, resulta procedente en todos sus términos, la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante:

I.1.- Que reconoce la personalidad con que se ostentó en el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito el día 30 de mayo de 2016.

II.- De "EL IBCEES" por conducto de su representante:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI,

del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018, , sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura; que tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

II.2.- Que el C. Lic. Froylán Gámez Gamboa, Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo, acredita su personalidad con oficio de designación número 03.01-1-D051/21 de fecha 13 de septiembre de 2021 emitido por el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 27, fracciones I, III y VII, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

II.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio en ubicado en calle Dr. Domingo Olivares 128, Colonia Valle Grande, código postal 83205, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que reconocen la personalidad con que comparece en la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es especificar los compromisos derivados del Convenio de Coordinación y Colaboración suscritos entre "LAS PARTES", y en ese contexto "LA SECRETARÍA" previa autorización presupuestal de la Secretaría de Hacienda, "LA SECRETARÍA" apoyará en las gestiones pertinentes a "EL IBCEES" para obtener el recurso necesario que permita otorgar durante el presente ciclo escolar 2022-2023, becas a alumnos del Programa Especial de Apoyo en Manutención Educativa, para Estudiantes Vinculados con el caso de la Guardería ABC (hermanos de fallecidos o lesionados, hijos de lesionados, expuestos y hermanos expuestos).

SEGUNDA.- Para los efectos establecidos en la cláusula precedente, se otorgará un apoyo mensual durante el ciclo escolar 2022-2023, es decir, lo correspondiente al periodo de 10 meses, el recurso será otorgado de a los beneficiarios de la siguiente manera:

Número de beneficiarios	Condición	Monto Mensual
190	Directo	\$1,500.00 mensuales.
119	Indirecto	\$1,000.00 mensuales.

El número de beneficiarios de las fracciones anteriores es de 309, y el mismo es enunciativo más no limitativo, toda vez que éste variará de acuerdo al padrón (registro) existente en "LA SECRETARÍA" de los estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, (hermanos fallecidos o lesionados, lesionados, hijos de lesionados, expuestos y hermanos de expuestos), y en función de los resultados del proceso de selección de las convocatorias respectivas; el padrón (registro) se anexa y forma parte del presente convenio como **Anexo 1**, toda vez que será el

medio regulador para identificar a los beneficiarios del programa, en caso de que dicho padrón (registro) sea modificado por parte de "LA SECRETARÍA", se generará un adendum con el cual se actualizará el número de beneficiarios.

Así mismo, "LA SECRETARÍA" se compromete a coordinar la captura de la información del becario mediante la solicitud en línea que se encuentra en la página de "EL IBCEES" y seguir las instrucciones enmarcadas en las convocatorias.

Todo solicitante para ser acreedor al beneficio de la beca otorgada por motivo del presente convenio, sin excepción alguna, deberá registrarse en tiempo y forma en las convocatorias respectivas que emita "EL IBCEES", toda vez que se deberá cumplir los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, honradez, eficiencia y eficacia, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; el incumplimiento de lo manifestado en el presente párrafo por parte del solicitante, será causal para no ser beneficiario a la beca del presente convenio.

Las becas otorgadas por parte de "EL IBCEES", podrán ser vía transferencia bancaria y/o por cheque bancario, ya sea a nombre del beneficiario en caso de ser mayor de edad, o a nombre de su madre, padre o tutor en caso de ser menor de edad, siendo estos los únicos medios posibles para entregar las becas correspondientes.

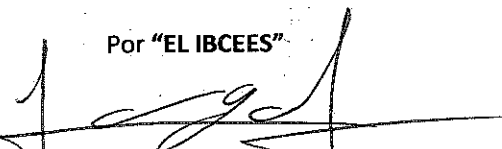
El padrón de beneficiarios y el calendario de ministraciones formarán parte del presente Convenio como **Anexo 1**.

En caso de modificaciones al padrón, "LA SECRETARÍA" se compromete a comunicar oportunamente a "EL IBCEES".

TERCERA.- El presente Convenio Especifico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

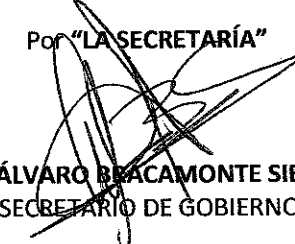
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado el presente instrumento en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 04 días del mes de julio de dos mil veintidós.

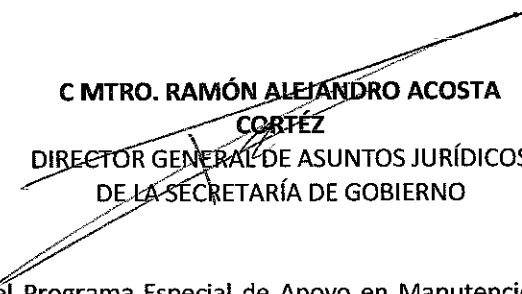
Por "EL IBCEES"


C. LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO


C. LIC. ÁLVARO ABEL SALAZAR VILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Por "LA SECRETARÍA"


DR. ÁLVARO BEACAMONTE SIERRA
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. MTRO. RAMÓN ALEJANDRO ACOSTA
CORTEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 3 de 3 del convenio a celebrar para el Programa Especial de Apoyo en Manutención Educativa, para Estudiantes Vinculados con el Caso de la Guardería ABC, para el ciclo 2022-2023, del 04 de julio de 2022.